

ORDENANZA N°: 087/84.-

Ramallo, 22 de agosto de 1984

VISTO:

Que por Ordenanza N°: 054/84, se autoriza al Departamento Ejecutivo para que, a partir del 1° de julio de 1984, los servicios de: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RAMAS, sean prestados por la Municipalidad de Ramallo en forma directa;

Que por el Artículo 5° de la citada Ordenanza, la dotación de personal que debe incorporarse a estos efectos, no debe afectarse el régimen estable;

Que resulta necesario efectuar adecuaciones presupuestarias que permitan la contratación de personal en las condiciones antedichas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Amplíase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la ----- Administración Central:

FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

1.1.1.2.2.	Personal Jornalizado	\$a	1.029.896.
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$a	130.000.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$a	85.000.
1.1.1.3.5.8.	Asignaciones Remunerativa	\$a	540.000.
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	77.000.
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI	\$a	85.000.
	TOTAL	\$a	1.947.696.

ARTÍCULO 2°) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artí- ----- culo anterior, se tomarán de la siguiente partida:

FINALIDAD 6 - A CLASIFICAR

1.4. Crédito Adicional \$a 1.947.696.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1984.-----